

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 125

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-8565 *Notificación de decreto de la Alcaldía número 1041/2015. Expediente URB/564/2014.*

Con ocasión del procedimiento de apertura de actividad de negocio destinado a tienda de golosinas en calle Padre Basabe, número 36-38, local 3-I, bajo, la referencia URB/564/2014 y habiéndose intentado dos veces la notificación, en el último domicilio conocido de doña Elizabeth Ambrosio Acosta, del Decreto de Alcaldía número 1041/2015 de fecha 15 de abril de 2015, y no habiéndose podido practicar por estar ausente en la hora de reparto, se procede conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de Cantabria la Resolución adoptada mediante Decreto de Alcaldía número 1041/2015, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"() Primero.- Tener por desistido de la solicitud presentada por doña Elizabeth Ambrosio Acosta, para apertura de actividad de negocio destinado a tienda de golosinas en calle Padre Basabe, número 36-38, local 3-I, toda vez que no se ha dado cumplimiento al requerimiento de subsanación de deficiencias de fecha 23 de abril de 2014, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.1 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Procédase al archivo del expediente.

Tercero.- Que por parte de los Servicios Técnicos Municipales se realice visita de inspección para comprobar si el local se encuentra en funcionamiento y el titular del mismo y se incoe el correspondiente expediente en caso afirmativo.

Cuarto.- Poner en su conocimiento la entrada en vigor el pasado 3 de marzo de 2015 de la modificación de la Ordenanza sobre Medidas de Simplificación Administrativa en Materia de Apertura de Actividades, pudiendo acogerse a la misma, presentando la nueva declaración responsable según modelo recogido en el Anexo II de la referida Ordenanza Municipal.

RECURSO

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación; ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo objeto del recurso (no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición artículo 116 Ley 4/99). Transcurridos los plazos y condiciones que anteceden podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santander (artículo 8 de la Ley 29/88, de 13 de julio) dentro del plazo de dos meses según lo establecido en el artículo 46 de la citada Ley 29/98, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estimen procedente los interesados.

Considerando que el recurso de reposición es potestativo se puede prescindir del mismo y en consecuencia agotada la vía administrativa puede interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria)."

CVE-2015-8565

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 125

Lo que se notifica en virtud de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, indicando que los plazos a los que hace referencia el acto notificado contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Dicho expediente URB/564/2014, se encuentra a disposición del interesado en el Departamento de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Castro Urdiales, 27 de mayo de 2015.

El alcalde en funciones,

Iván González Barquín.

[2015/8565](#)

CVE-2015-8565